

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Restitución: 2020-00738.

Comoquiera que la presente demanda reúne las exigencias previstas en los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado, resuelve:

Primero: ADMITIR la demanda de restitución de inmueble arrendado de menor cuantía instaurada por **Cooperativa de Crédito Joysmacool** contra **Fusión y Servicio Gourmet S. A. S., Wilson Córdoba Alvarado y Olga María Olaya Martínez.**

Segundo: TRAMITAR el presente asunto por el proceso verbal de única instancia, de conformidad con el numeral 9.º del artículo 384 en cita.

Tercero: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos, a la parte convocada por el término de veinte (20) días.

Cuarto: NOTIFICAR esta providencia al demandado, en la forma y términos de los artículos 291 a 293 *ibidem*. De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Quinto: RECONOCER personería para actuar al abogado Jackson Ignacio Castellanos Anaya, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines y efectos del poder otorgado.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. <u>veintinueve de enero de 2021.</u> La anterior providencia se notificó por anotación en el estado electrónico <u>n.º 009</u> fijado a las <u>8:00 a.m.</u> La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5983345ed98bc7fd33ad06b2bb9c380f00982da5460a9d4488e6d62b2d43e909**

Documento generado en 28/01/2021 09:29:47 AM